MODIFICATORIO AL CONTRATO 244-2024
ELECTRONICO SECOP II

Entre el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente por su presidente, Doctor **DAVID CABALLERO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.117.242 de Cartagena – Bolívar, actuando como presidente, de conformidad con lo dispuesto en acta de posesión del 2 de enero de 2024, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, **JOSE ANTONIO AGUILAR NAVARRO** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 73119396, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,,** hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al contrato No. 244 del 2024 con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA – Que **EL CONTRATANTE** y **JOSE ANTONIO AGUILAR NAVARRO** suscribieron el contrato No. 244 del 2024, cuyo objeto es Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en la Oficina de Comunicaciones y Protocolo del Concejo Distrital de Cartagena.

SEGUNDA- El valor del presente contrato "corresponde a la suma de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($8.178,000.00) Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costoso en que incurra el contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias pagara al contratista el valor del contrato en TRES (3) MENSUALIDADES por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($2,726,000.00) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución"

TERCERA: Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato No. 244-2024 se entienden cumplidos a partir del 27 de Mayo de 2024, fecha en que se expidió Registro Presupuestal No. 422.

CUARTA- - Que de acuerdo con el principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales, se podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que estipula que: "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios

QUINTA: Que estando vigente el contrato No. 244-2024, las partes.

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Modifíquese la cláusula cuarta el contrato No. 244-2024, la cual quedara de la siguiente manera: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS ($8.178,000.00)** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costoso en que incurra el contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato. El Concejo Distrital de Cartagena de Indias pagará al contratista el valor del contrato en **TRES (3) CUOTAS,** cuotas que se pagarán los 15 de cada mes, fecha en que se aprobó el proceso contractual en la plataforma Secop II, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS ($2,726,000.00)** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución**.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por el **CONCEJO**, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales**.**

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA: Las cláusulas del contrato principal No. 244-2024 que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones.

CLAUSULA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere de la existencia del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena D.T. y C., 4 de Junio de 2024.

CONCEJO DISTRITAL:	**CONTRATISTA:**
DAVID CABALLERO RODRIGUEZ **Presidente**	**JOSE ANTONIO AGUILAR NAVARRO** **Contratista** 73119396